

DECRETO DE PAGO

MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 2221IDDOC 908283

CONCHALI, martes 29 septiembre 2026

VISTOS

- LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY 18.695 DE 1988
- EL COMPROBANTE CONTABLE 1-539
 - LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA ,12-610
 - LA PREOBLIGACIÓN ,5-768

DECRETO: PAGUESE A TRAVES DEL SR. TESORERO MUNICIPAL A:
SR(ES) :POZO ESTAY MARIA JOSE

LA SUMA DE \$:128.538
Y SON:CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L

POR LO SIGUIENTE:

HONORARIO 19 AL 25 DE JUNIO/26 TENS SEMANA PROGRAMA NOCHE DIGNA
DE.N°649 29/05/26 - DE.N°711 12/06/26 - DE.N°1351 17/09/26 - MEMO N°1069 25/09/26 DIDECO
CONVENIO FONDO EXTERNO - CERT. DE BIENES Y SERV.RECIBIDOS N° 598 25/09/26 DIDECO BOLETA DE
HONORARIO N°66 24/09/26 - INFORME DE ACTIVIDADES - FOTOGRAFIAS

CONTABILICESE COMO SE INDICA	
CUENTA	DENOMINACION
1140509062002	Otros Recursos Humanos N.Digna
1110301006	BCI Fondos en Administración 10623175
2141103002	Retención de Honorarios F. Externos



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

MEMO N° 1069 /2026

ANT: - D.E. 649/26 aprueba convenio

D.E. 711/26 aprueba cometidos

MAT: Lo que indica.-

CONCHALI,

25 SEP 2026

DE: ANDREA CISTERNAS ABARCA
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A : PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES

Junto con saludar y de acuerdo a lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades correspondiente a junio 2026,

Nombre	Cédula de Identidad	Funcion	Dec.Exento que Aprueba contrato	Honorario a cancelar (bruto)
MARIA JOSE POZO ESTAY		TENS SEMANA	1.351 ✓	151.667 19 al 25 junio

aluda atentamente a Ud.





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

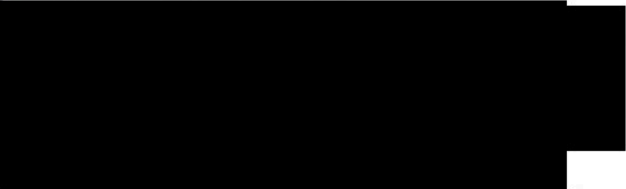
PROGRAMA / CONVENIO FONDOS EXTERNOS

I.-DESCRIPCIÓN

PROGRAMA/CONVENIO	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACION DE DISPOSITIVO DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA, CONVOCATORIA "ENTIDADES PUBLICAS PPC 2026 NACIONAL TRATO DIRECTO"
UNIDAD TÉCNICA	DIDECO -
DECRETO APROBATORIO	649 DE FECHA 29/05/2026
DECRETO MODIFICA CONVENIO	
ENTIDAD EXTERNA	SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE RM.
VIGENCIA PROGRAMA/CONVENIO	19/06/2026 AL 19/10/2026
FECHA PRORROGA	No aplica
Nº PRORROGA	No aplica
NUEVA VIGENCIA PROGRAMA/CONVENIO	No aplica

II.- CERTIFICADO

EL DIRECTOR QUE SUSCRIBE DEJA CONSTANCIA DE QUE EL PROGRAMA/CONVENIO ESTA VIGENTE Y CON LOS RECURSOS ASIGNADOS.



CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 598 /2026

Conchalí, 25 SEP 2026

DECRETO ALCALDICIO N°	649/26 APRUEBA CONVENIO 711/26 APRUEBA COMETIDO 1.351/17/09/26 REGULARIZA APROBACION DE CONTRATO
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electronica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electronica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	66	Fecha	24/09/2026	Monto Bruto	151.667
RUT						
Proveedor o Prestador de Servicios	MARIA JOSÉ POZO ESTAY					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
TENS DE SEMANA, CORRESPONDIENTE AL 19 AL 25 DE JUNIO 2026
Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	\$ 151.667

Firma de Responsable(a)

MARIA JOSE POZO ESTAY

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N ° 66

RUT [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR [REDACTED]

Fecha: 24 de Septiembre de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Domicilio: AV. INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI, CONCHALI

Por atención profesional:

TENS SEMANA JUNIO D.E. 1351 PROG. NOCHE DIGNA	151.667
Total Honorarios: \$:	151.667
15.25 % Impto. Retenido:	23.129
Total:	128.538

Fecha / Hora Impresión: 24/09/2026 15:53



INFORME DE ACTIVIDADES

Periodo informado: 19 al 25 de Junio de 2026

I. FUNDAMENTACIÓN

De acuerdo con Decreto Exento N° 649, de fecha 29 de mayo de 2026, se aprueba el contrato a honorario suscrito con la Ilustre M. de Conchalí y Doña María José Pozo Estay cédula de identidad [REDACTED] para realizar labores de TENS SEMANA en el Albergue Municipal de Conchalí.

II. COMETIDO

“Responsable de atender las necesidades de salud que presenten los/las participantes y pesquisar aquellas situaciones en las que se requieran traslado a un centro de salud”.

III. FUNCIONES

- Responsable de atender las necesidades de salud que presenten los/las participantes del dispositivo y pesquisar aquellas situaciones en las que se requieran traslado a un centro de salud.
- Realizar atención directa de salud a los/las participantes.
- Atender complicaciones menores de salud, tales como caídas, golpes, desmayos y malestares en general.
- Ejercer un rol de promotor de salud educando en buenas prácticas y mecanismos para evitar enfermedades propias del invierno y bajas temperaturas.
- Registrar en la bitácora as atenciones y derivaciones realizadas en el turno.
- Apoyar y colaborar con todas las funciones del/la monitor/a social.
- Apoyar en la higiene de los/as usuarios, en caso de ser necesario.



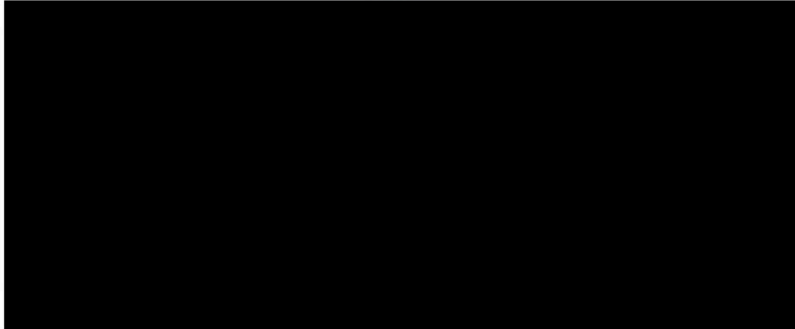
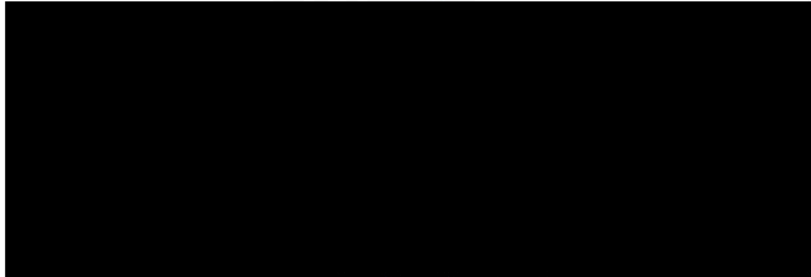
IV. SERVICIOS REALIZADOS

NOMBRE FUNCIONARIO	Maria José Pozo Estay
MES PRESENTADO	Junio
COMUNA	Conchalí

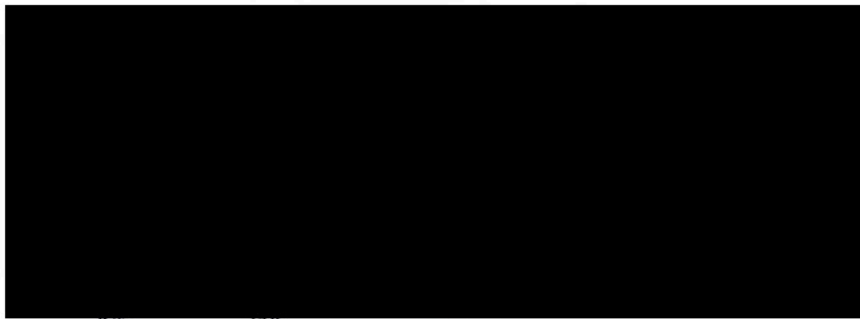


V. ACTIVIDADES REALIZADAS

Actividad	Descripción	Medio de verificación
Control de signos vitales	Controles permanentes a usuarios	foto
Administración de medicamento	Entrega de fármacos a usuarios de manera permanente	foto
Aseo e higiene	Se realiza de manera permanente higiene a usuarios no autovalentes	foto



Jefe Plan Protege Calle





Medios de verificación

- Control de signos vitales, urgencias médicas y asistencia a usuarios



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA APROBACION DE
CONTRATO A HONORARIO SUB-114
SUSCRITO CON DOÑA MARIA JOSE
POZO ESTAY.

1° SEP 2026

17 SEP 2026

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N°

1351 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS; Contrato a Honorarios Sub-114 de fecha 24.08.2026; Memorándum N°961 del 24.08.2026 y N° 844 del 18.08.2026 ambos de la Dirección Desarrollo Comunitario; Memorandum N° 520 de fecha 20.08.2026 y N° 437 de fecha 17.07.2026 ambos de la Dirección de Asesoría Jurídica; Memorándum N°906 del 07.07.2026 de Dirección de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 410 y Pre-Obligación N°768 del 06.07.2026, del Departamento de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección de Rentas Municipales; Memorándum N°700 de fecha 02.07.2026 de Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N°711 del 12.06.2026 que aprobó cometidos honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de acuerdo Resolución Exento N° 1277/2026 y ratifica Convenio de Transferencia de Recursos para la Implementación de Dispositivo del Programa Noche Digna, Convocatoria: "Entidades Públicas PAC 2026 Nacional Trato Directo" suscrito con la Seremi de Desarrollo Social y Familia y el Municipio, sancionado por Decreto Exento N° 649 del 29.05.2026; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

REGULARIZA Aprobación Contrato a Honorario Sub. 114 de fecha 07 de Julio de 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada para estos efectos por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte y por la otra don (a) MARÍA JOSÉ POZO ESTAY, chilena, técnico de nivel superior en enfermería, cédula nacional de identidad [REDACTED] con [REDACTED] en adelante también denominada "el prestador" se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N°18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la Ley N°21.526 que "Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales...", para efectos del artículo 4 de la Ley N°18.883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado.



En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 11 de junio del año 2026 el Concejo Municipal aprobó [REDACTED] Desarrollo Comunitario, atender las necesidades [REDACTED] aquellas situaciones en las [REDACTED] por Decreto Exento N°711 [REDACTED]



Aquello se sustenta en el marco del "Convenio de Transferencia de Recursos para la implementación del dispositivo del Programa Noche Digna, Convocatoria: Entidades Públicas PPC 2026 Nacional Trato Directo", según consta en Decreto Exento N°649 de fecha 29 de mayo del año 2026 que sancionó la ratificación dicho convenio de transferencia de la Resolución Exenta N°1277 de fecha 19 de mayo del año 2026 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

SEGUNDO: La Municipalidad encomendó el trabajo específico, ocasional y no habitual a al prestador, quien cumplió su labor de TENS semana, y se comprometió a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detallan:

- Responsable de atender las necesidades de salud que presenten los/las participantes del dispositivo y pesquisar aquellas situaciones en las que se requieran traslado a un centro de salud.
- Realizar atención directa de salud a los/las participantes.
- Atender complicaciones menores de salud, tales como caídas, golpes, desmayos y malestares en general.
- Ejercer un rol de promotor de salud educando en buenas prácticas y mecanismos para evitar enfermedades propias del invierno y bajas temperaturas.
- Registrar en la bitácora as atenciones y derivaciones realizadas en el turno.
- Apoyar y colaborar con todas las funciones del/la monitor/a social.
- Apoyar en la higiene de los/as usuarios, en caso de ser necesario.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico comenzó el 19 de junio y tuvo vigencia hasta el 25 de junio de 2026, ambas fechas inclusive, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo. El mismo se desarrollará en el horario de lunes a jueves de 07:30 a 16:30 horas y viernes de 07:30 a 15:30 horas.

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, en el mes de junio la suma bruta única de \$151.667.- (ciento cincuenta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos), menos el impuesto que le afecte retener por ley.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: El prestador, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el Convenio, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que el prestador, dé estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.



SEXTO: Se deja expresa constancia que el prestador, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato. No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que el prestador, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna. En el caso de que el prestador ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que sus competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

IMPUTACION:

Cuenta	Denominación	Monto
1140509062001	Coordinador, Monitores Honorarios Noche Digna	\$23.875.333.-
1140509062002	Otros Recursos Humanos Noche Digna	\$10.270.000.-
TOTAL		\$34.145.333.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y TRANSCRIBASE a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretaría Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jec.-
TRANSCRITO A:
Control - Jurídico - DIDECO - Administración Municipal
DAF- Depto. de Desarrollo y Gestión de Personas
TESMU - O.P.I.R. - Sec. Municipal - DIREM
Art. 7° letra g) Lev N°20.285/

CONTRATO A HONORARIOS (SUB-114)

En Conchalí, a 24 de agosto del año 2026, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de [REDACTED] ambos con [REDACTED] [REDACTED] comuna de Conchalí, en adelante también denominada "**la Municipalidad**", por una parte y por la otra doña **MARÍA JOSÉ POZO ESTAY**, chilena, técnico de nivel superior en enfermería, cédula nacional de identidad N°15.761.792-3, con [REDACTED] [REDACTED] en adelante también denominada "**el prestador**" se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley N°18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de **Dictamen E296951** que en razón al artículo 76 de la Ley N°21.526 que "*Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales...*", para efectos del artículo 4 de la Ley N°18.883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como **cometidos específicos** los servicios que se presten por las personas **contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado.**

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 11 de junio del año 2026 el Concejo Municipal aprobó cometido para la contratación a honorarios de la Dirección Desarrollo Comunitario, con el cometido **2) TENS semana, quien es responsable de atender las necesidades de salud que presenten los/las participantes y pesquisar aquellas situaciones en las que se requieran traslado a un centro de salud** sancionado por Decreto Exento N°711 de fecha 12 de junio del año 2026.



Aquello se sustenta en el marco del "Convenio de Transferencia de Recursos para la implementación del dispositivo del Programa Noche Digna, Convocatoria: Entidades Públicas PPC 2026 Nacional Trato Directo", según consta en Decreto Exento N°649 de fecha 29 de mayo del año 2026 que sancionó la ratificación dicho convenio de transferencia de la Resolución Exenta N°1277 de fecha 19 de mayo del año 2026 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

SEGUNDO: La Municipalidad encomendó el trabajo específico, ocasional y no habitual al prestador, quien cumplió su labor de **TENS semana**, quien se comprometió a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detallan:

- Responsable de atender las necesidades de salud que presenten los/las participantes del dispositivo y pesquisar aquellas situaciones en las que se requieran traslado a un centro de salud.
- Realizar atención directa de salud a los/las participantes.
- Atender complicaciones menores de salud, tales como caídas, golpes, desmayos y malestares en general.
- Ejercer un rol de promotor de salud educando en buenas prácticas y mecanismos para evitar enfermedades propias del invierno y bajas temperaturas.
- Registrar en la bitácora las atenciones y derivaciones realizadas en el turno.
- Apoyar y colaborar con todas las funciones del/la monitor/a social.
- Apoyar en la higiene de los/as usuarios, en caso de ser necesario.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico comenzó el 19 de junio y tuvo vigencia hasta el 25 de junio de 2026, ambas fechas inclusive, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo. El mismo se desarrolló en el horario de lunes a jueves de 07:30 a 16:30 horas y viernes de 07:30 a 15:30 horas.

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador, con cargo a los fondos transferidos

en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, en el mes de junio la suma bruta única de **\$151.667.-** (ciento cincuenta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos), menos el impuesto que le afecte retener por ley.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: El prestador, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el Convenio, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que el prestador, dé estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que el prestador, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que el prestador, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que el prestador ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

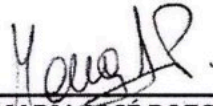


OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto




MARIA JOSÉ POZO E
C.I.: 


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RdlVF/CMA/LILC.-

